



ACLARACIÓN

FATERyH: Nuevo acuerdo paritario

Estimados asociados:

Queremos aclarar que en la Circular N° 30 remitida esta mañana, es importante tener en cuenta que debe decir:

trabajadores/as permanentes y no permanentes sin vivienda, tal cual queda expresado más abajo:

Por último, se acordó que los trabajadores/as permanentes y no permanentes **sin vivienda**, a excepción de las categorías de personal jornalizado no más de 18 hs. por semana y personal suplente de descanso semanal, percibirán conjuntamente con el pago de la remuneración mensual, en concepto de viáticos, una suma remunerativa equivalente al 7% del salario básico previsto para la categoría de trabajador permanente sin vivienda de 4ª categoría.